



CONTRATO AD63/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 15 de Abril de 2016, la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento solicitó la autorización para la adquisición de material para el mantenimiento y conversión de la línea potable a línea morada, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto mínimo total de \$ 200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado;
- II. Con fecha 19 de Abril de 2016, se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de material para el mantenimiento y conversión de la línea potable a línea morada, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

CONTRATO AD63/16 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO Y EL C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016. EFS/ NSLP

Página 1

OFICIAL MAYOR
Unidad Jurídica

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y el artículo 50, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento situado en Ave. Presa Chuvistar número 1108, de la Colonia Campesina Nueva, C.P. 31410, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AABJ760219 GS5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **21,311**;
6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
7. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de material para el mantenimiento y conversión de línea potable a línea morada, solicitado por la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** durante el periodo comprendido entre el **20 de Abril de 2016** al **09 de Octubre de 2016**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que para tales efectos señale la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento.
3. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación, debiendo atender a los siguientes precios unitarios, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

NO.	DESCRIPCION	U.MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ABRAZADERA SIN FIN 1" MARCA ANBEC	PZA	\$6.50
2	ABRAZADERA SIN FIN 3/4" MARCA ANBEC	PZA	\$5.50
3	ABRAZADERA SIN FIN 1/2 MARCA ANBEC	PZA	\$5.00
4	ADAPTADOR PVC R/E 1" MARCA LESSO	PZA	\$6.90
5	ADAPTADOR PVC R/E 3/4" MARCA LESSO	PZA	\$6.50
6	ADAPTADOR PVC R/E DE 1/2 MARCA LESSO	PZA	\$6.50
7	ADAPTADOR PVC R/E DE 2" MARCA LESSO	PZA	\$15.00
8	ADAPTADOR ESPIGA DE 1/2 DE PLASTICO MARCA SPEARS	PZA	\$6.50
9	ADAPTADOR PVC R/I DE 1/2 MARCA LESSO	PZA	\$6.50
10	ADAPTADOR R/E PVC 1/2 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$6.50
11	ADAPTADOR R/E PVC 1 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$6.90
12	ADAPTADOR R/E PVC 2" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$15.00
13	ADAPTADOR R/E PVC 3/4 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$6.50
14	ADAPTADOR R/E PVC 3" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$36.00
15	ARENA FINA MARCA TRIUNFO	M3	\$250.00
16	BRIDA ROSCADA 2" MARCA DEVAL	PZA	\$155.00
17	BRIDA ROSCADA 3" MARCA DEVAL	PZA	\$267.00
18	BRIDA SOLDABLE 2" MARCA DEVAL	PZA	\$145.00
19	BRIDA SOLDABLE 3" MARCA DEVAL	PZA	\$240.00
20	BRIDA SOLDABLE 4" MARCA DEVAL	PZA	\$340.00
21	BRIDA SOLDABLE 6" MARCA DEVAL	PZA	\$470.00
22	BRIDA SOLDABLE 8" MARCA DEVAL	PZA	\$580.00
23	CODO 3/4 PVC CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$7.00
24	CODO DE PLASTICO VERDE MARCA ROTOPLAS 1/2	PZA	\$4.20

25	CODO DE PLASTICO VERDE MARCA ROTOPLAS 3/4	PZA	\$5.80
26	CODO DE PVC 45X2" CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$ 25.00
27	CODO DE PVC 45X1" CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$ 6.50
28	CODO DE PVC 45X3" CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCAMEXICANA RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$107.00
29	CODO DE PVC 45X4 CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$ 193.00
30	CODO DE PVC DE 1/2X45 MARCA LESSO	PZA	\$6.30
31	CODO DE PVC DE 2X90 MARCA LESSO	PZA	\$26.00
32	CODO GALVANIZADO 1/2 MARCA MULLER	PZA	\$6.80
33	CODO GALVANIZADO 3/4 MARCA MULLER	PZA	\$7.80
34	COD PVC 1 A 3/4X90 MARCA LESSO	PZA	\$10.00
35	CODO PVC 2"X45 MARCA CRESCO	PZA	\$28.00
36	COD PVC 2"X90 MARCA CRESCO	PZA	\$26.50
37	COD PVC 4"X45 MARCA CRESCO	PZA	\$190.00
38	CODO PVC 4X90 MARCA CRESCO	PZA	\$110.00
39	CODO PVC 1/12X45 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$22.00
40	CODO PVC 1X45 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$7.50
41	CODO PVC 1/2X45 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$6.50
42	CODO PVC 3/4X45 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$7.00
43	CODO PVC 1X90 CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$ 13.50
44	CODO PVC 2X90 CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$27.00
45	CODO PVC 3X90 CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$ \$6.00
46	CODO PVC 4X90 CED 40 PARA AGUA A ALTA PRESION MARCA MEXICANA DE RECONOCIDA CALIDAD MARCA EYSH	PZA	\$95.00
47	CODO PVC 11/2X90 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$47.00
48	CODO PVC 1/2X90 CED 40 ARCA LESSO	PZA	\$6.50
49	CODO PVC 3X90 CED 40 ,ARCA LESSO	PZA	\$93.00
50	CODO PVC 3/4X90 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$6.80
51	CODO TUBO PLUS 1X90 MARCA ROTOPLAS	PZA	\$13.00
52	CODO TUBO PLUS 2X90 MARCA ROTOPLAS	PZA	\$84.00
53	CODO TUBO PLUS 3/4X90 MARCA ROTOPLAS	PZA	\$5.40
54	CODO DE 45 FOFO 2" MARCA MYMACO	PZA	\$240.00
55	CODO DE 45 FOFO 3" MARCA MYMACO	PZA	\$420.00
56	CODO DE 45 FOFO 4" MARCA MYMACO	PZA	\$750.00
57	CODO DE 45 FOFO 6" MARCA MYMACO	PZA	\$1,250.00
58	CODO DE 45 FOFO 8" MARCA MYMACO	PZA	\$1,980.00
59	CODO DE 90 FOFO 2" MARCA MYMACO	PZA	\$285.00
60	CODO DE 90 FOFO 3" MARCA MYMACO	PZA	\$520.00
61	CODO DE 90 FOFO 4" MARCA MYMACO	PZA	\$840.00
62	CGDO DE 90 FOFO 6" MARCA MYMACO	PZA	\$1,400.00

63	CODO DE 90 FOFO 8" MARCAMYMACO	PZA	\$2,240.00
64	CONECTOR R/E PEGABLE DE 1" MARCA EYSH	PZA	\$6.50
65	CONECTOR R/E PEGABLE DE 2" MARCA EYSH	PZA	\$16.00
66	CONECTOR R/E PEGABLE DE 3" MARCA EYSH	PZA	\$39.00
67	CONECTOR R/E PEGABLE DE 4" MARCA EYSH	PZA	\$54.00
68	CONECTOR DE COBRE R/E DE 1/2 MARCA IUSA	PZA	\$10.80
69	CONECTRO DE COBRE R/E DE 1/2 NACOBRE	PZA	\$11.00
70	CONECTRO DE COBRE R/E DE 3/4 MARCA IUSA	PZA	\$21.00
71	CONECTOR DE COBRE R/E DE 3/4 MARCA NACOBRE	PZA	\$24.00
72	CONECTRO DE COBRE R/I DE 1/2 MARCA IUSA	PZA	\$16.00
73	CONECTOR DE COBRE R/I DE 1/2 MARCA NACOBRE	PZA	\$18.00
74	CONECTOR DE COBRE R/I DE 3/4 MARCA IUSA	PZA	\$25.00
75	CONECTOR DE COBRE R/I DE 3/4 MARCA NACOBRE	PZA	\$28.00
76	CONECTOR DE PLASTICO VERDE R/E DE 1/2 ROTOPLAS	PZA	\$29.00
77	CONECTOR DE PLASTICO VERDE R/E DE 3/4 ROTOPLAS	PZA	\$40.00
78	CONECTOR DE PLASTICO VERDE R/I DE 1/2 ROTOPLAS	PZA	\$27.00
79	CONECTOR DE PLASTICO VERDE R/I DE 3/4 ROTOPLAS	PZA	\$80.00
80	CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 1" MARCA ROTOPLAS	PZA	\$115.00
81	CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 2" MARCA ROTOPLAS	PZA	\$440.00
82	CONECTOR DE ROSCA EXTERIOR TUBO PLUS DE 3/4 MARCA ROTOPLAS	PZA	\$40.00
83	CONTACTOR 32 AMP MARCA SNAIDER	PZA	\$1,380.00
84	CONTACTOR 50 AMP MARCA SNAIDER	PZA	\$1,680.00
85	COPLER DRESSER PVC DE 1 1/2 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$210.00
86	COPLER DRESSER PVC DE 1 1/4 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$190.00
87	COPLER DRESSER PVC DE 1/2 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$75.00
88	COPLER DRESSER PVC DE 1" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$135.00
89	COPLER DRESSER PVC DE 2" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$275.00
90	COPLER DRESSER PVC DE 3" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$640.00
91	COPLER DRESSER PVC DE 3/4 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$103.00
92	COPLER DRESSER PVC DE 4" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$980.00
93	COPLER DRESSER DE 1/2 MARCA AFER	PZA	\$85.00
94	COPLER DRESSER DE 3/4 MARCA AFER	PZA	\$140.00
95	COPLER GALVANIZADO R/I 1/2 MARCA MULLER	PZA	\$7.00
96	COPLER GALVANIZADO R/I 3/4 MARCA MULLER	PZA	\$9.00
97	COPLER PVC 1X2 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$18.00
98	COPLER PVC 2" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$14.00
99	COPLER PVC 3" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$48.00
100	COPLER PVC 4" CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$65.00
101	COPLER PVC 1" MARCA LESSO	PZA	\$6.50
102	COPLER PVC 1X1 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$6.50
103	COPLER PVC 3/4 CED 40 MARCA LESSO	PZA	\$6.30
104	COPLER GALVANIZADO DE 1" MARCA MULLER	PZA	\$12.00
105	COPLER PVC PEGABLE 1 1/2 MARCA EYSH	PZA	\$6.30
106	COPLER PVC PEGABLE 1" MARCA EYSH	PZA	\$6.10
107	COPLER PVC PEGABLE 1/2 MARCA EYSH	PZA	\$6.00
108	COPLER PVC PEGABLE 2" MARCA EYSH	PZA	\$13.50

109	COPLE PVC PEGABLE 3" MARCA EYSH	PZA	\$46.00
111	COPLE PVC PEGABLE 3/4 MARCA LESSO	PZA	\$6.50
112	COPLE PEGABLE 4" MARCA EYSH	PZA	\$62.00
113	COPLE REPARACION PVC DE 1" MARCA EYSH	PZA	\$135.00
114	COPLE REPARACION PVC DE 2" MARCA EYSH	PZA	\$275.00
115	COPLE REPARACION PVC DE 3" MARCA EYSH	PZA	\$640.00
116	COPLE REPARACION PVC DE 4" MARCA EYSH	PZA	\$940.00
117	CRUZ FOFO 3X2 MARCA MYMACO	PZA	\$910.00
118	CRUZ FOFO 3X3" MARCA MYMACO	PZA	\$1,100.00
119	CRUZ FOFO 4X2" MARCA MYMACO	PZA	\$1,340.00
120	CRUZ FOFO 4X4" MARCA MYMACO	PZA	\$1,800.00
121	CRUZ FOFO 6X2" MARCA MYMACO	PZA	\$2,100.00
122	CRUZ FOFO 6X3" MARCA MYMACO	PZA	\$2,200.00
123	CRUZ FOFO 6X4" MARCA MYMACO	PZA	\$2,500.00
124	CRUZ FOFO 6X6" MARCA MYMACO	PZA	\$2,900.00
125	CRUZ FOFO 8X2" MARCA MYMACO	PZA	\$3,200.00
126	CRUZ FOFO 8X3" MARCA MYMACO	PZA	\$3,300.00
127	CRUZ FOFO 8X4" MARCA MYMACO	PZA	\$3,600.00
128	CRUZ FOFO 8X6" MARCA MYMACO	PZA	\$3,900.00
129	CRUZ FOFO 8X8" MARCA MYMACO	PZA	\$4,450.00
130	EMPAQUE DE HULE ROJO 2" MARCA DEVAL	PZA	\$20.00
131	EMPAQUE DE HULE ROJO 3" MARCA DEVAL	PZA	\$32.00
132	EMPAQUE DE HULE ROJO 4" MARCA DEVAL	PZA	\$42.00
133	EMPAQUE DE HULE ROJO 6" MARCA DEVAL	PZA	\$54.00
134	EMPAQUE DE HULE ROJO 8" MARCA DEVAL	PZA	\$83.00
135	JUNTA GIBAUT FOFO PARA PVC RD26 DE 2" MARCA MYMACO	PZA	\$155.00
136	JUNTA GIBAUT FOFO PARA PVC RD26 DE 3" MARCA MYMACO	PZA	\$200.00
137	JUNTA GIBAUT FOFO PARA PVC RD26 DE 4" MARCA MYMACO	PZA	\$280.00
138	JUNTA GIBAUT FOFO PARA PVC RD26 DE 6" MARCA MYMACO	PZA	\$480.00
139	JUNTA GIBAUT FOFO PARA PVC RD26 DE 8" MARCA MYMACO	PZA	\$600.00
140	JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 2" MARCA MYMACO	PZA	\$180.00
141	JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 3" MARCA MYMACO	PZA	\$220.00
142	JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 4" MARCA MYMACO	PZA	\$310.00
143	JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 6" MARCA MYMACO	PZA	\$490.00
144	JUNTA UNIVERSAL PARA PVC RD26 DE 8" MARCA MYMACO	PZA	\$650.00
145	NIPLE GALVANIZADO R/E2"X3" MARCA MUELLER	PZA	\$47.00
146	NIPLE ESPIGA PLASTICO DE 1"X1" MARCA SPEARS	PZA	\$7.80
147	NIPLE GALVANIZADO 3/4	PZA	\$4.00
148	NIPLE GALVANIZADO DE 1"X3" MARCA MUELLER	PZA	\$12.00
149	NIPLE GALVANIZADO DE 1"X6" MARCA MUELLER	PZA	\$19.00
150	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2"X3" MARCA MUELLER	PZA	\$20.00
151	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2"X6" MARCA MUELLER	PZA	\$11.00
152	NIPLE GALVANIZADO DE 3/4"X3" MARCA MUELLER	PZA	\$8.00
153	NIPLE GALVANIZADO DE 3/4"X6" MARCA MUELLER	PZA	\$14.00
154	NIPLE GALVANIZADO DE ESPIGA 2" MARCA MUELLER	PZA	\$32.00
155	NIPLE GALVANIZADO R/E DE 2"X6" MARCA MUELLER	PZA	\$96.00

156	NIPLE GALVANIZADO ROSCA CERRADA 2" MARCA MUELLER	PZA	\$24.00
157	NIPLE PVC 3/4	PZA	\$6.80
158	REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 2X1" MARCA STA. FE	PZA	\$42.00
159	REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 3X1" MARCA STA. FE	PZA	\$120.00
160	REDUCCION BUSHING GALVANIZADO 3X2" MARCA STA. FE	PZA	\$120.00
161	TAPAS PVC 1" MARCA EYSH	PZA	\$6.80
162	TAPAS PVC 2" MARCA EYSH	PZA	\$27.00
163	TAPAS PVC 3" MARCA EYSH	PZA	\$39.00
164	TAPAS PVC 4" MARCA EYSH	PZA	\$49.00
165	TEE FOFO 2X2" MARCA MYMACO	PZA	\$540.00
166	TEE FOFO 3X3" MARCA MYMACO	PZA	\$900.00
167	TEE FOFO 4X2" MARCA MYMACO	PZA	\$1,240.00
168	TEE FOFO 4X3" MARCA MYMACO	PZA	\$1,320.00
169	TEE FOFO 4X4" MARCA MYMACO	PZA	\$1,500.00
170	TEE FOFO 6X2" MARCA MYMACO	PZA	\$1,950.00
171	TEE FOFO 6X3" MARCA MYMACO	PZA	\$2,100.00
172	TEE FOFO 6X4" MARCA MYMACO	PZA	\$2,200.00
173	TEE FOFO 6X6" MARCA MYMACO	PZA	\$2,365.00
174	TEE FOFO 8X2" MARCA MYMACO	PZA	\$3,100.00
175	TEE FOFO 8X3" MARCA MYMACO	PZA	\$3,150.00
176	TEE FOFO 8X4" MARCA MYMACO	PZA	\$3,300.00
177	TEE FOFO 8X6" MARCA MYMACO	PZA	\$3,450.00
178	TEE FOFO 8X8" MARCA MYMACO	PZA	\$3,780.00
179	TEE FOFO 3X2" MARCA MYMACO	PZA	\$790.00
180	TEE PVC DE 1" MARCA EYSH	PZA	\$6.40
181	TEE PVC DE 2" MARCA EYSH	PZA	\$21.00
182	TEE PVC DE 3" MARCA EYSH	PZA	\$89.00
183	TEE PVC DE 4" MARCA EYSH	PZA	\$120.00
184	TUBO DE ACERO CEDULA 40 2" MARCA TUSESA	METROS	\$283.00
185	TUBO DE ACERO CEDULA 40 3" MARCA TUSESA	METROS	\$583.00
186	TUBO DE ACERO CEDULA 40 4" MARCA TUSESA	METROS	\$866.00
187	TUBO DE ACERO CEDULA 40 6" MARCA TUSESA	METROS	\$1,180.00
188	TUBO DE ACERO CEDULA 40 8" MARCA TUSESA	METROS	\$1,566.00
189	TUBO PLUS DE 1" MARCA ROTOPLAS	METROS	\$57.00
190	TUBO PLUS DE 2" MARCA ROTOPLAS	METROS	\$210.00
191	TUBO PLUS DE 3/4" MARCA ROTOPLAS	METROS	\$32.00
192	TUBO PVC 1" RD26 CERTIFICACION CNA	METROS	\$140.00
193	TUBO PVC SW 2" RD26 CERTIFICACION CNA, MARCA EYSH	METROS	\$36.00
194	TUBO PVC SW 3" RD26 CERTIFICACION CNA, MARCA EYSH	METROS	\$80.00
195	TUBO PVC SW 4" RD26 CERTIFICACION CNA, MARCA EYSH	METROS	\$130.00
196	TUBO PVC SW 6" RD26 CERTIFICACION CNA, MARCA EYSH	METROS	\$216.00
197	TUBO PVC SW 8" RD26 CERTIFICACION CNA, MARCA EYSH	METROS	\$340.00
198	VALVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO QW 1"	PZA	\$1,750.00
199	VALVULA DE COMPUERTAS DE FOFO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 2" MARCA SIMEX	PZA	\$ 1,900.00
200		PZA	\$ 2,450.00

CONTRATO AD63/16 DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO Y EL C. JESÚS ADAME BALDERRAMA, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016. EFSD/ NSLP

Página 7

OFICIA
García Jureta

	VALVULA DE COMPUERTAS DE FOFO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 3" MARCA SIMEX		
201	VALVULA DE COMPUERTAS DE FOFO BRIDADAS CON VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE EN 4" MARCA SIMEX	PZA	\$ 3,350.00
202	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE BRONCE 1" MARCA SIMEX	PZA	\$180.00
203	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE BRONCE 2" MARCA SIMEX	PZA	\$980.00
204	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE BRONCE 3" MARCA SIMEX	PZA	\$1,950.00
205	VALVULA DE ESFERA ROSCADA DE BRONCE 4" MARCA SIMEX	PZA	\$2,900.00

TOTAL	\$113,921.70
-------	--------------

4. La Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad mínima total de **\$200,000.00 M. N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar la cantidad máxima total de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** a los treinta días naturales siguientes a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL **PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus

conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 43,103.45 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$ 43,103.45 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **20 de Abril de 2016 al 09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la

elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

Avenida Presa Chuvistar número 1108
Colonia Campesina Nueva C.P. 31410
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

EI PROVEEDOR:

Privada de Miguelitos número 3802
Colonia Campesina C.P. 31410
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono (614) 433-30-90

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso

de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO:**

El **PROVEEDOR:**

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA

C. JESÚS ADAME BALDERRAMA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

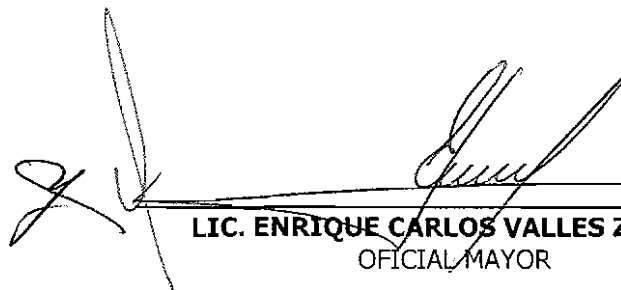
VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse

en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

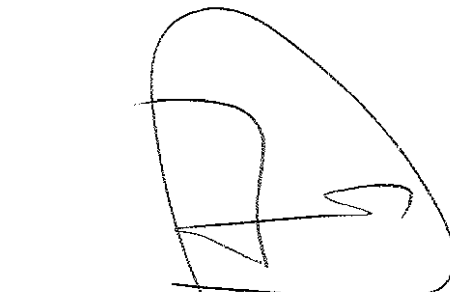
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:



LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**

C. JESÚS ADAME BALDERRAMA
POR SUS PROPIOS DERECHOS